



Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2021/APCI-DE

Miraflores, 02 de agosto de 2021

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 0010-2021-APCI/DPP del 23 de julio de 2021, de la Dirección de Políticas y Programas; el Informe N° 0031-2021-APCI/OPP del 30 de julio de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0145-2021-APCI/OAJ del 02 de agosto de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, con Ley N° 28875, se crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, modificada por la Ley N° 29466 y el Decreto Legislativo N° 1451;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2019-RE se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, el cual tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica Internacional, creado por la Ley N° 28875; estableciendo las atribuciones, responsabilidades y relación funcional de los integrantes del Sistema;



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-RE, señala que la APCI ejerce la Secretaría Ejecutiva del Sistema; asimismo, el artículo 6 del referido Reglamento establece las funciones y atribuciones de la APCI en su calidad de Secretaría Ejecutiva, precisando que la Agencia mantiene relaciones técnicas – funcionales con los integrantes del Sistema conforme a la legislación vigente y lineamientos emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, conforme al artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, la Dirección de Políticas y Programas (DPP) es el órgano de línea encargado de definir, formular, elaborar y evaluar la política, planes y programas de Cooperación Internacional No Reembolsable, proponiéndolos al Director Ejecutivo de la APCI;

Que, asimismo, de acuerdo a los literales c), e), h) y l) del artículo 37 del citado ROF de la APCI, la Dirección de Políticas y Programas tiene como funciones: (i) Establecer los lineamientos y procedimientos necesarios para la etapa de programación de la cooperación; (ii) Orientar la implementación y hacer el seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional; (iii) Evaluar y orientar la demanda de cooperación internacional no reembolsable presentada y canalizada a través de las entidades del Gobierno Nacional y de los organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional; y, (iv) Coadyuvar al fortalecimiento de la descentralización de la Cooperación Técnica Internacional en el marco de sus funciones;

Que, con Memorándum Múltiple N° 0010-2021-APCI/DPP la Dirección de Políticas y Programas, en señal de conformidad, emite opinión técnica favorable y remite para opinión un proyecto de instrumento de gestión interna denominado “Lineamientos para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica Internacional” para su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva de la APCI;

Que, con Informe N° 0031-2021-APCI/OPP e Informe N° 0145-2021-APCI/OAJ, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten las opiniones favorables respecto al referido proyecto de Lineamientos;



Que, el referido instrumento de gestión tiene como objetivo organizar en la Agencia las líneas de acción para el funcionamiento interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica Internacional, a cargo de la APCI, el mismo que será de aplicación para todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad;

Que, el literal i) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, dispone como función del Director Ejecutivo el dirigir técnica y administrativamente la APCI, aprobando la organización interna de las direcciones y oficinas, y estableciendo las directivas y manuales que precisen las funciones y responsabilidades de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea, para el mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la “Lineamientos para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica Internacional”;

Con los vistos de la Dirección de Políticas y Programas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los “Lineamientos para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica Internacional”, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Políticas y Programas de la APCI las acciones orientadas a la aplicación y difusión de los “Lineamientos para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica Internacional”.



Artículo 3°.- Disponer que los “Lineamientos para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica Internacional” son de obligatorio cumplimiento por todos los órganos y unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su Anexo a los órganos y unidades orgánicas de la APCI.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

**Ministerio
de Relaciones Exteriores**

**Agencia Peruana
de Cooperación Internacional**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

I. OBJETIVO

Este instrumento de gestión, de carácter ejecutivo, tiene como objetivo organizar las líneas de acción para el funcionamiento interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, denominado también Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica Internacional, en adelante el Sistema, a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) en el marco de la normativa vigente.

II. ALCANCE

Los Lineamientos son de aplicación para todos los órganos y unidades orgánicas de la APCI.

III. TERMINOS Y SIGLAS

3.1 Términos

3.1.1. Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR) o Cooperación Técnica Internacional (CTI): Aquella que, siendo parte de la Cooperación Internacional, se refiere al medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo, destinados a: (a) apoyar la ejecución de actividades, proyectos y programas prioritarios para el desarrollo del país y de sus regiones, en especial en los espacios socio-económicos de mayor pobreza y marginación; (b) adquirir conocimientos científicos y tecnológicos para su adaptación y aplicación en el Perú, así como facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos nacionales, y (c) brindar preparación técnica, científica y cultural, a peruanos en el país o en el extranjero y a los extranjeros en el Perú.

3.1.2. Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable o Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica Internacional: Aquel integrado por las unidades orgánicas y dependencias públicas y privadas, encargadas de la cooperación



PERÚ

**Ministerio
de Relaciones Exteriores**

**Agencia Peruana
de Cooperación Internacional**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

internacional no reembolsable. Sus alcances están establecidos en la Ley N° 28875 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2019-RE.

3.2 Siglas

- APCI: Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- CEPLAN: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- DE: Dirección Ejecutiva de la APCI.
- DGNI: Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI.
- DPP: Dirección de Políticas y Programas de la APCI.
- MRE: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- PNCTI: Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) es el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de CTI. Sus funciones se encuentran establecidas en la Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°027-2019-RE.
- 4.2 La Agencia Peruana de Cooperación Internacional es la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Descentralizado de CTI. Sus funciones se encuentran establecidas en la Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°027-2019-RE.
- 4.3 La Dirección de Políticas y Programas (DPP) acorde a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; ejercerá las siguientes actividades:
- a) Asiste a la Dirección Ejecutiva (DE) en la coordinación correspondiente para que la APCI ejerza la Secretaría Ejecutiva del Sistema.
 - b) Elabora, organiza y propone a la DE una agenda anual que garantice el cumplimiento de las funciones de la Secretaría.
 - c) Coordina con los órganos y unidades orgánicas de la APCI la atención de las actividades y requerimientos que puedan ser encargados a la Agencia, de acuerdo a las funciones establecidas como Secretaría. Para tales fines, puede convocar reuniones internas, solicitar y consolidar información, entre otros.
 - d) Efectúa las coordinaciones correspondientes con el MRE en el marco del Sistema e informa de los resultados respectivos a la DE.



PERÚ

**Ministerio
de Relaciones Exteriores**

**Agencia Peruana
de Cooperación Internacional**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- e) Otras que deriven del cumplimiento de nuevos mandatos normativos y planes institucionales.

V. LINEAMIENTOS

De acuerdo a las referidas responsabilidades se detallan lineamientos operativos según las funciones que tiene la APCI como Secretaría Ejecutiva del Sistema.

5.1 Presentar al MRE las propuestas de la PNCTI

La APCI, a través de la DPP, se encarga de la elaboración de propuestas de la PNCTI en coordinación con el MRE, los órganos y unidades orgánicas de la APCI y, con la asistencia técnica del CEPLAN.

5.2 Implementar las medidas que adopte el ente rector para asegurar el cumplimiento de la PNCTI.

La APCI, a través de la DPP, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la entidad:

- a) Se encarga de la implementación de las medidas que adopte el ente rector para asegurar el cumplimiento de la PNCTI, a través de los planes sectoriales e institucionales.
- b) Mantiene una coordinación permanente con el MRE respecto al avance de la implementación de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de la PNCTI.
- c) Participa anualmente en la elaboración del Reporte de cumplimiento de la PNCTI.
- d) Informa periódicamente a la DE respecto a las medidas implementadas para asegurar el cumplimiento de la PNCTI.

5.3 Apoyar técnica y operativamente al MRE en la coordinación, operación, supervisión y evaluación del Sistema.

La DPP efectúa las coordinaciones necesarias para brindar apoyo técnico y operativo en la coordinación, operación, supervisión y evaluación del Sistema, con la asistencia de los órganos y unidades orgánicas de la APCI de ser el caso, de conformidad con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias.



PERÚ

**Ministerio
de Relaciones Exteriores**

**Agencia Peruana
de Cooperación Internacional**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

5.4 Elaborar y proponer al MRE documentos normativos y procesos técnicos necesarios para el funcionamiento del Sistema

La DPP propone a la DE la formulación de instrumentos de gestión de la CTI para el funcionamiento del Sistema; para ello, efectúa las coordinaciones con los órganos y unidades orgánicas de la APCI, dependencias que acompañarán a la DPP durante todo el proceso.

Asimismo, para tal fin, la DPP elabora un cronograma para la formulación o actualización de los referidos instrumentos de gestión de la CTI, que es enviado a la DE para su validación, cuyos resultados de su implementación se informan periódicamente a la DE.

5.5 Proponer al MRE mecanismos y espacios de coordinación y articulación entre los integrantes del Sistema.

La DPP propone espacios de coordinación y articulación entre los integrantes del Sistema, además de los establecidos en la normativa aplicable.

Dicha propuesta, a cargo de la DPP, se elabora en base a un diagnóstico previo que es actualizado permanentemente, planteando la creación o el fortalecimiento de un espacio de coordinación, definiendo objetivos, alcances, protocolo de organización y funcionamiento, entre otros, según corresponda.

La DPP reporta periódicamente a la DE los resultados de la implementación de las acciones efectuadas.

5.6 Ejecutar en el marco del Sistema el seguimiento, supervisión y evaluación de las intervenciones de CTI

De acuerdo al ROF de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; la DGNI realiza el seguimiento y evaluación de las intervenciones de CTI, que se desarrollen en el marco del Sistema.

La DPP, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la APCI, efectuará las acciones necesarias para que se elabore la Matriz de Gestión de la CTI, que organiza las intervenciones de CTI declaradas por las entidades ejecutoras.

La DPP velará para que las actividades y acciones señaladas precedentemente, se articulen en el marco del Sistema.

La DPP elabora, en base a la información remitida por los órganos y unidades orgánicas de la APCI correspondientes, el Informe de Evaluación Anual de la CTI.

5.7 Ejercer las demás funciones que le asigne el MRE

La DPP, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la APCI, coadyuva a la ejecución de las demás responsabilidades que se asignen a la Agencia para ejercer sus funciones como Secretaría Ejecutiva del Sistema.

La DPP informa a la DE el resultado de las acciones de coordinación que realice, para el cumplimiento de todas las responsabilidades antes indicadas.